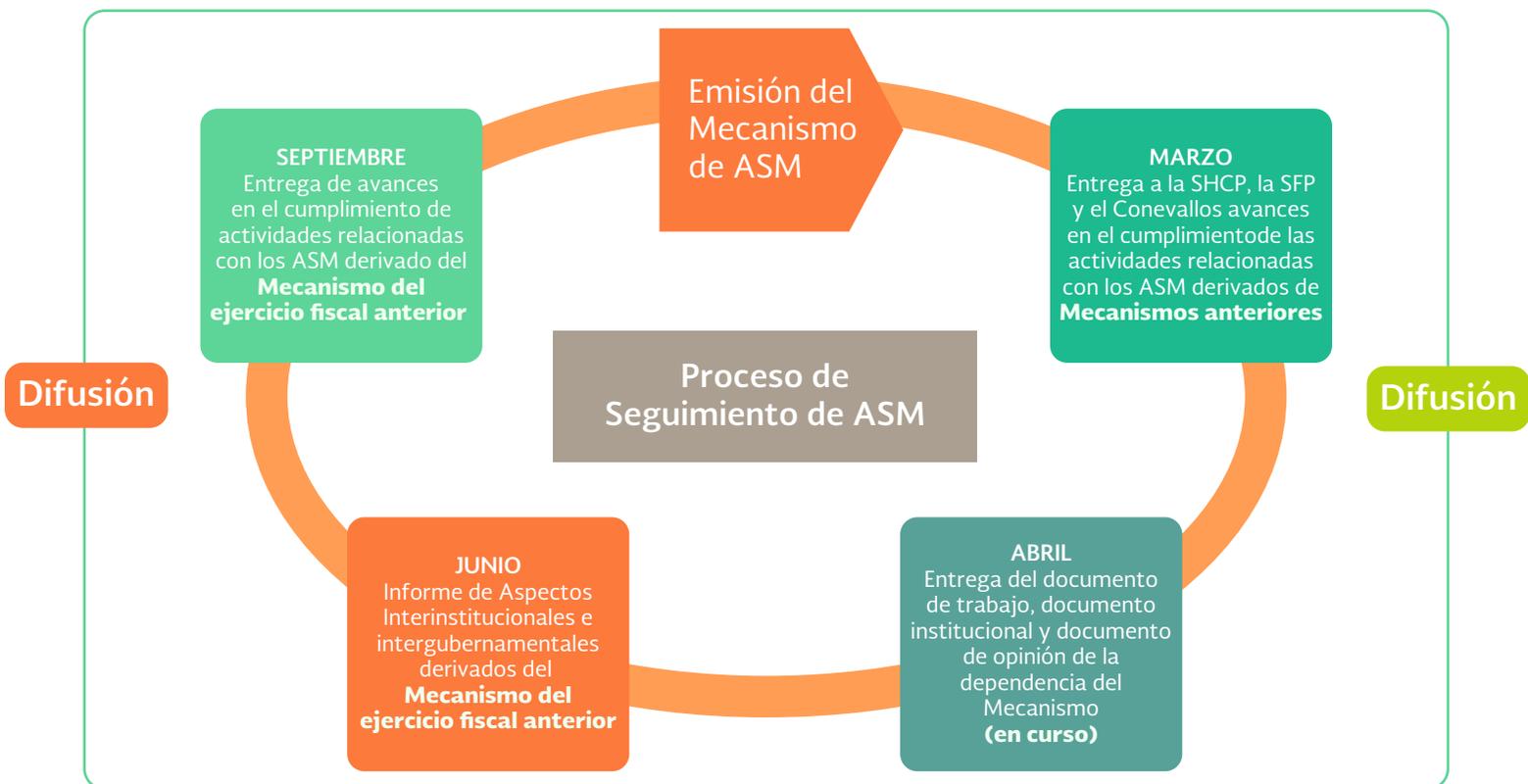


# Mecanismo vigente para el seguimiento a los ASM derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la APF



"2011, Año del Turismo en México"

México, D.F., a 08 de marzo de 2011

Oficio No. 307-A.-1112  
 Oficio No. SSFP/UEGDG/416/118/2011  
 Oficio No. VQZ.SE.116/11

**CC. Titulares de las Dependencias y Entidades  
 de la Administración Pública Federal  
 Presentes**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción XIX y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Ley Orgánica); 2 fracción LI, 3, 6, 7, 16, 23, 24, 25 fracción III, 27, 28 fracción II; 45 primero y segundo párrafos, 61, 77, 78, 82, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley); 21, 22, 24, 25, 29, 30, 56, 58, 61, 61-A, 180, 181, 286, 287, 288, 289, 290, 293, 295 y 303 del Reglamento de la Ley (Reglamento); 72 a 85 de la Ley General de Desarrollo Social; 27 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 28 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 29 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (DPEF); Segundo del Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 (PMG), Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (Lineamientos) y en los Programas Anuales de Evaluación (PAE).

La SHCP, la SFP, y el CONEVAL emiten el **Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal** que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de operarlos, el cual se encuentra disponible en las páginas de internet de SHCP, de la SFP y del CONEVAL a partir de esta fecha.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA  
 UNIDAD DE POLÍTICA Y  
 CONTROL  
 PRESUPUESTARIO**

**GUSTAVO NICOLÁS KUBLI  
 ALBERTINI**

C.c.p. C. Secretario de Hacienda y Crédito Público  
 C. Secretario de la Función Pública  
 C. Secretario de Desarrollo Social

**EL TITULAR DE LA  
 UNIDAD DE EVALUACIÓN  
 DE LA GESTIÓN Y EL  
 DESEMPEÑO  
 GUBERNAMENTAL DE LA  
 SECRETARÍA DE LA  
 FUNCIÓN PÚBLICA**

**JAVIER GONZALEZ  
 GÓMEZ**

**EL SECRETARIO  
 EJECUTIVO DEL CONSEJO  
 NACIONAL DE EVALUACIÓN  
 DE LA POLÍTICA DE  
 DESARROLLO SOCIAL**

**GONZALO HERNÁNDEZ LICONA**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracción XIX y 37, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (Ley Orgánica); 2, fracción LI, 3, 6, 7, 16, 23, 24, 25, fracción III, 27, 28, fracción II; 45, primero y segundo párrafos, 61, 77, 78, 82, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley); 21, 22, 24, 25, 29, 30, 56, 58, 61, 61-A, 180, 181, 286, 287, 288, 289, 290, 293, 295 y 303 del Reglamento de la Ley (Reglamento); 72 a 85 de la Ley General de Desarrollo Social; 27, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 28, fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 29, fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (DPEF); Segundo del Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 (PMG), Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (Lineamientos) y en los Programas Anuales de Evaluación (PAE).

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos.

Que en los artículos 31, fracción XIX y 37, fracción I de la Ley Orgánica se establecen las facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, con respecto a la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que en apego a la Ley y su Reglamento, la evaluación del desempeño se debe realizar a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Que las evaluaciones tienen por objeto proporcionar a los responsables de la instrumentación de los programas federales y/o presupuestarios elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su desempeño; así como una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados.

Que el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas federales y/o presupuestarios facilitan la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Federal (APF); y que la atención y seguimiento a los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios; deben involucrar necesariamente un proceso de discusión y análisis minucioso, por las áreas encargadas de la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que los resultados de las evaluaciones deben hacerse públicos, con base en la normatividad vigente y los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y en los Lineamientos.

Que el Portal Apicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facilita la sistematización de información indispensable y brinda información necesaria para mejorar la gestión y el desempeño de los programas.

Que de acuerdo con la estructura del PMG, el Componente Específico de Módulo Institucional es un medio para orientar los esfuerzos de mejora de la gestión de las dependencias y entidades de la APF, que articula y sistematiza sus acciones y proyectos para atender los resultados de las evaluaciones y diagnósticos que les son realizados. En este sentido, las dependencias y entidades deberán implementar acciones correspondientes al Componente Específico, a fin de encauzar sus proyectos de mejora hacia resultados de verdadero impacto.

Que con el fin de dar un seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas federales y/o presupuestarios y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de dichas evaluaciones, se emite el siguiente:

**Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal**

**OBJETO**

1. El presente documento tiene por objeto:
  - i. Establecer el proceso que deberán observar las dependencias y entidades para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios como el proceso programático presupuestario, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley.
  - ii. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, con el fin de fortalecer la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 29 fracción IV del DPEF 2011.
  - iii. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas federales y/o presupuestarios en el marco del SED con el fin de mejorar su desempeño.
  - iv. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos.
  - v. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

2. El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APF responsables de operar programas federales y/o presupuestarios que tuvieron evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales 2008 y posteriores, y que cuenten con presupuesto en el ejercicio fiscal vigente.

**GLOSARIO**

3. Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:
- i. **Acciones federales de desarrollo social:** al conjunto de programas presupuestarios de modalidad "B" y "E" implementados por dependencias y entidades de la APF alineados con alguno de los derechos sociales o con alguna de las dimensiones de la pobreza, señalados en los artículos 6 y 36, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social;
  - ii. **Aspecto susceptible de mejora:** a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que pueden ser atendidos para la mejora del programa;
  - iii. **Consejo:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
  - iv. **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF):** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
  - v. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos;
  - vi. **Documento de Trabajo:** al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos específicos, señalados en el numeral 10 del presente Mecanismo;
  - vii. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica;
  - viii. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y/o presupuestarios que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
  - ix. **Evaluación externa:** a la que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
  - x. **Función Pública:** a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental;

- xi. **Informes:** a los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias o entidades, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios;
- xii. **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- xiii. **Mejora de la gestión:** a la estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos:
- a) Maximizar la calidad de los bienes y servicios;
  - b) Incrementar la efectividad de las instituciones;
  - c) Minimizar los costos de operación de las dependencias y entidades;
- xiv. **Mecanismo de Seguimiento:** al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas de los programas federales y/o presupuestarios;
- xv. **Opinión de la dependencia o entidad (posición institucional):** a la opinión fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, emitida por una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;
- xvi. **PASH:** al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- xvii. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos federales, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público federal y favorecer la rendición de cuentas;
- xviii. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público federal, conforme al calendario de actividades a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley;
- xix. **Programa Federal:** a los programas relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico, previstos en el DPEF de cada ejercicio fiscal;
- xx. **Programa federal de desarrollo social:** a los programas presupuestarios de modalidad "S" y "U" implementados por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, alineados con alguno de los derechos sociales o con alguna de las dimensiones de la pobreza, señalados en los artículos 6 y 36, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social.
- xxi. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del

gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.

- xxii. **Recomendaciones:** a las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa;
  - xxiii. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - xxiv. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
  - xxv. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario;
  - xxvi. **Unidad Responsable (UR):** al área administrativa de las dependencias y, en su caso, de las entidades, que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad;
  - xxvii. **Unidades de Evaluación (UE):** al área administrativa ajena a la operación de los programas federales designada por las dependencias y entidades para coordinar la contratación, operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad y cumplimiento normativo; y responsable del envío de los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes;
4. La Secretaría, la Función Pública y el Consejo interpretarán el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la coordinación de las evaluaciones establecida en el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente.

#### PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 78, 85, 107 y 110, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, fracciones IV y V, 9, fracción II, y 29, fracciones IV y VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas federales y/o presupuestarios evaluados, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones que se emitan derivados de las evaluaciones correspondientes con base en el siguiente proceso.
6. Para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones externas a los programas federales y/o presupuestarios se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de éstos

según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

Dicho proceso está integrado por las siguientes actividades, representadas en el Anexo A.

- i. Identificación de las fuentes de información;
- ii. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora;
- iii. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; y,
- iv. Difusión.

Con el fin de que los aspectos susceptibles de mejora contribuyan a un mejor desempeño y resultados de los programas federales y/o presupuestarios, aquéllos deben estar en sincronía con el proceso presupuestario establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley.

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

7. Para el análisis de los aspectos susceptibles de mejora, las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán utilizar los resultados y/o recomendaciones de los informes y/o evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados en Mecanismos anteriores.

#### ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

8. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán analizar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados de los informes y las evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados en Mecanismos anteriores. A partir de esto, deberán emitir, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, el documento de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional), por programa federal y/o presupuestario, en lo individual o por conjunto, en su caso, considerando su opinión fundada respecto de los resultados y los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas (aspectos susceptibles de mejora), o recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones.

Se recomienda que el documento de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional) tenga una extensión máxima de tres cuartillas y que contenga los siguientes elementos:

- i. Comentarios generales;

- ii. Comentarios específicos;
- iii. Referencia a las fuentes de información utilizadas, y
- iv. Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración.

La dependencia o entidad podrá dar a conocer este documento a través de su página de Internet.

9. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y de las evaluaciones externas, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

- i. **Claridad:** Estar expresado en forma precisa;
- ii. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal;
- iii. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- iv. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

10. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán clasificar los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Respecto del primer criterio -tipo de actores involucrados-, los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

- i. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
- ii. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- iii. Aspectos interinstitucionales: aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- iv. Aspectos intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

Para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora, se deberá justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución (unidades responsables, unidades de evaluación, de programación y presupuesto, o cualquier otra unidad de la dependencia o entidad, u otras

dependencias o entidades federales, y, en su caso, gobiernos estatales o municipales), así como el motivo de su participación.

Respecto del segundo criterio -nivel de prioridad- los aspectos susceptibles de mejora serán priorizados como alto, medio o bajo; para lo que se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas.

Con base en estos criterios se programará la implementación de los aspectos susceptibles de mejora con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas federales y/o presupuestarios.

#### ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

11. Para los aspectos *específicos* las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, en cumplimiento con el artículo 29 fracción IV del DPEF 2011 y numeral Vigésimo Quinto de los Lineamientos, deberán elaborar, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un *documento de trabajo* en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos. (Anexo B)
12. Para los aspectos *institucionales*, la dependencia o entidad, a través de su unidad de evaluación, quien funge como coordinadora de las áreas que intervienen en la solución de dichos aspectos, deberá elaborar, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un *documento institucional*, en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos. (Anexo D)
13. Para el monitoreo y solución de los aspectos *específicos* e *institucionales* que se deriven de informes y evaluaciones externas de programas federales y/o presupuestarios, y que tengan relación con la mejora de la gestión, deberán, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, inscribirse para su seguimiento como parte de los proyectos de mejora en el marco del PMG, así como sujetarse a la mecánica de implementación del mismo, asegurando su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
14. Las unidades de evaluación serán las responsables de entregar a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo, el documento de trabajo, el documento institucional y el documento de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional), a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso.
15. Para los aspectos *interinstitucionales* e *intergubernamentales* en materia de desarrollo social, determinados por cada dependencia o entidad, el Consejo los integrará a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas; estas problemáticas serán enviadas a la Comisión

Intersecretaral de Desarrollo Social y a la Comisión Nacional de Desarrollo Social para el análisis y definición de los actores responsables, así como de las acciones de solución, a más tardar el último día hábil de junio del ejercicio fiscal en curso. El Consejo dará a conocer, a través de su página de Internet, dicho informe, a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias correspondientes. La Función Pública podrá dar seguimiento a los aspectos referidos a partir de lo analizado y definido en el seno de las Comisiones Intersecretaral y Nacional de Desarrollo Social.

16. Para los aspectos *interinstitucionales e intergubernamentales* de carácter no social, determinados por cada dependencia o entidad, la Secretaría y la Función Pública los podrán integrar a partir de la identificación de las problemáticas comunes de los programas federales y/o presupuestarios; dichas problemáticas podrán ser presentadas ante las instancias competentes para el análisis y definición de los actores responsables, así como de las acciones de solución, en los plazos que determinen las disposiciones aplicables.
17. La Secretaría, la Función Pública y el Consejo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán seleccionar a un grupo de programas federales y/o presupuestarios para analizar los resultados de las evaluaciones, y el proceso de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas y, en su caso, sugerir y/o solicitar modificaciones y adiciones a los aspectos susceptibles de mejora y a las acciones que deriven de éstos.
18. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, deberán entregar a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora derivados de Mecanismos anteriores, en los formatos establecidos para tal efecto, acompañados de los documentos probatorios respectivos, a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal en curso. (Anexos C y E)
19. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, deberán entregar a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora derivados del presente Mecanismo de Seguimiento, en los formatos establecidos para tal efecto, acompañados de los documentos probatorios respectivos, a más tardar el último día hábil de septiembre del ejercicio fiscal vigente. (Anexos C y E)
20. Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, las dependencias y entidades deberán utilizar el Sistema de Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (SSAS) del Consejo, diseñado para tal efecto. En caso de que se presente alguna falla técnica en dicho sistema, éste no exenta a las dependencias y entidades de entregar a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo los instrumentos referidos en los numerales 14, 18 y 19 del presente Mecanismo de Seguimiento.
21. Para cumplir con las etapas descritas (elaboración de instrumentos), las dependencias y entidades deberán utilizar los formatos incluidos en los anexos B, C, D, y E del presente Mecanismo de Seguimiento.

**DIFUSIÓN**

22. Las dependencias y entidades responsables de los programas federales y/o presupuestarios deberán dar a conocer, a través de sus respectivas páginas de Internet, los documentos de trabajo de sus programas, el documento institucional así como sus avances y, en su caso, los documentos de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional), en el mismo espacio que los informes y las evaluaciones, a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Capítulo VII del Título Tercero de los Lineamientos.
23. El Consejo, la Secretaría y la Función Pública darán a conocer, a través de sus páginas en Internet, el presente Mecanismo de Seguimiento, a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias correspondientes.

**TRANSITORIOS**

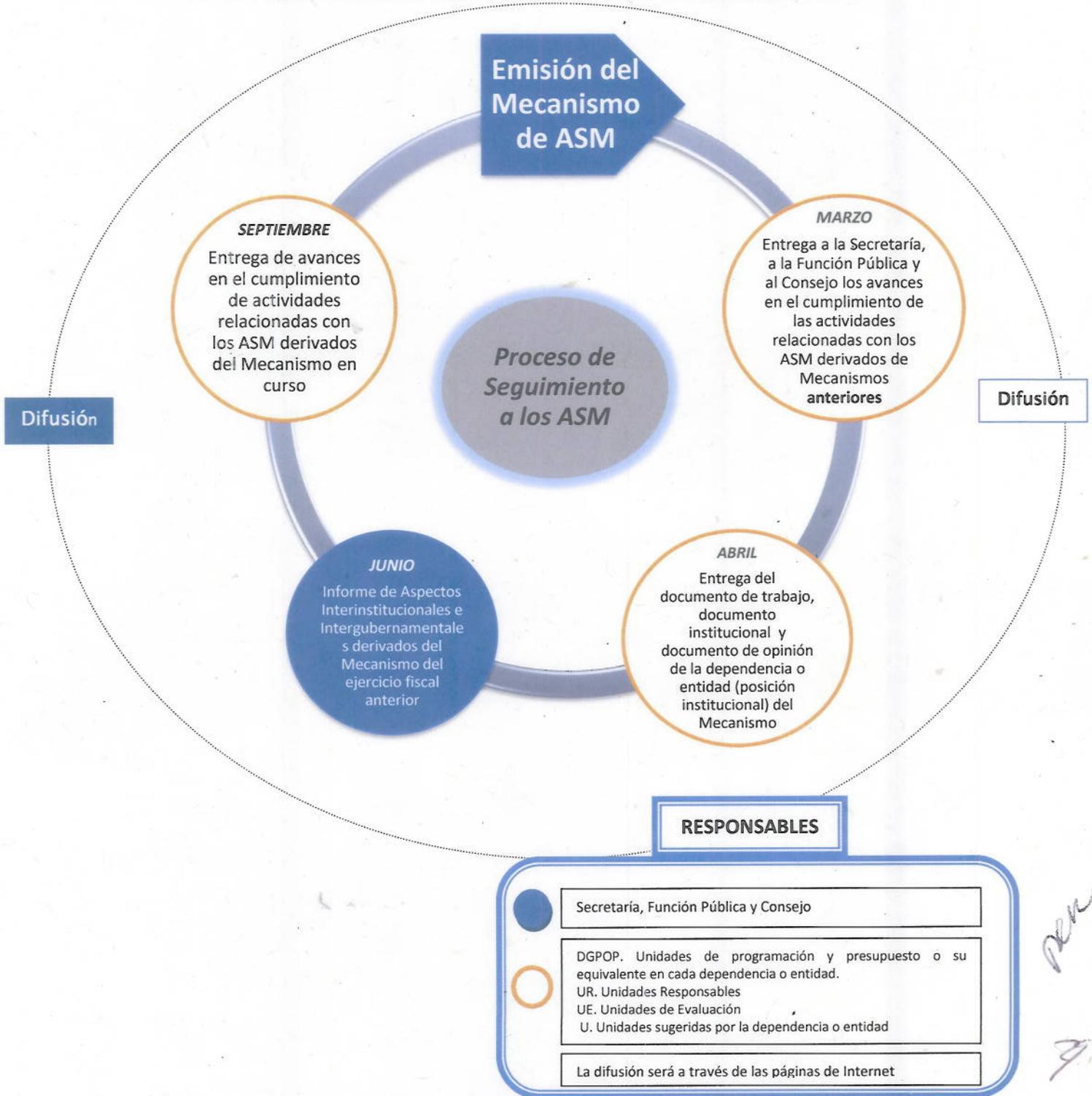
PRIMERO: El presente mecanismo entrará en vigor al día hábil siguiente de su envío a las dependencias y entidades correspondientes; y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emita otro distinto, y no se oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se emitan y resulten aplicables.

SEGUNDO: Se derogan el "Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y evaluaciones externas a programas federales 2008" y el "Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas federales de la Administración Pública Federal (2010)", en lo que se opongan al presente.

TERCERO: La Secretaría, la Función Pública y el Consejo podrán determinar que se utilice otro sistema para dar seguimiento al presente Mecanismo; en cuyo caso, lo deberán informar a las dependencias y entidades incluidas en el ámbito de aplicación.

ANEXO A

ESQUEMA DEL PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LOS INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES



**ANEXO B**

**DOCUMENTO DE TRABAJO**

Logo de la Dependencia

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO ESPECÍFICOS, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS**

*Nombre de la dependencia*

Documento de Trabajo del Programa:

*Nombre del programa*

No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias

Formato oficial Consejo,  
Secretaría y Función Pública

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large '12' and various scribbles.

**ANEXO C**

**AVANCE AL DOCUMENTO DE TRABAJO**

Logo de la Dependencia

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO ESPECÍFICOS, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS**

*Nombre de la dependencia*

Avance al documento de trabajo:

No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias	% Avance	Identificación del documento probatorio	Observaciones

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

**ANEXO D**

**DOCUMENTO INSTITUCIONAL**

Logo de la Dependencia

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO INSTITUCIONALES, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS**

*Nombre de la dependencia*

Documento Institucional

No.	Aspecto susceptible de mejora	Área Coordinadora	Acciones a emprender	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias

Formato oficial Consejo, Secretaría y Función Pública

*Peru*  
*[Handwritten marks]*

**ANEXO E**  
**AVANCE DEL DOCUMENTO INSTITUCIONAL**

Logo de la Dependencia

**SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO INSTITUCIONALES, DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS**

*Nombre de la dependencia*

Avance del documento institucional:

No.	Aspecto susceptible de mejora	Área Coordinadora	Acciones a Emprender	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencias	% Avance	Identificación del documento probatorio	Observaciones

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*